



ACUERDO NÚMERO 005/2021

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONAN MEDIDAS SANITARIAS PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

Ciudad de México, once de mayo de dos mil veintiuno.

----- **CONSIDERANDOS** -----

-- I. El artículo 122, primer párrafo, en relación con el 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), dispone que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, que de conformidad con las bases establecidas en la misma y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.-

-- II. Conforme al artículo 17 de la Constitución Federal, en relación con el diverso 6 Apartado H de la Constitución Local, en la Ciudad de México



ACUERDO NÚMERO 005/2021

las personas tienen derecho de acceso a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, en los términos que establezca la ley. - - - -

- - -III. De los 38 numeral 1, 46 Apartado A, inciso g) de la Constitución Local y 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 31 y 165 primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), se desprende que este Tribunal Electoral: - - - - -

- Es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral y procesos democráticos en la Ciudad de México. - - - - -
- Goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. - - - - -
- Cumple sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, igualdad, perspectiva intercultural y no discriminación, paridad de género y enfoque de derechos humanos. - - - - -

- - -IV. Los artículos 38 numeral 4 de la Constitución Local y 165 párrafo segundo, fracciones I, IV y V del Código Electoral, refieren que el Tribunal Electoral es competente para, entre otros aspectos: - - - - -

- Resolver los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana en la Ciudad, relacionados con probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos, cuando se consideren violentados los derechos político-electorales de las





ACUERDO NÚMERO 005/2021

personas. -----

- Dirimir los conflictos laborales entre este Tribunal o el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y sus respectivas personas servidoras públicas. -----
- Verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a lo previsto por la Constitución Local. -----

-- -V. De conformidad con los artículos 166 fracciones I, III y IX, 171, 178, 186 y 188 del Código Electoral, el Tribunal Electoral se integra, entre órganos, por: -----

- El Pleno, que es su órgano superior de dirección y actúa en forma permanente y colegiada. Se integra por cinco Magistraturas y sus decisiones se aprueban por mayoría de votos, en sesiones públicas o reuniones privadas, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Interior. -----
- Las Ponencias, que son unidades a cargo de cada Magistrado o Magistrada Electoral, integradas, entre otras personas servidoras públicas, por Secretarías de Estudio y Cuenta, y Auxiliares, que respectivamente dan fe de las actuaciones que realice la Magistratura, apoyan en el desahogo de las audiencias y diligencias procesales que sean necesarias para la debida tramitación de los expedientes que les son turnados, entre los que



ACUERDO NÚMERO 005/2021

se encuentran los Procedimientos Paraprocesales, así como la elaboración del respectivo proyecto de resolución.-----

- - -VI. Conforme al artículo 181 fracción I del Código Electoral, el Pleno está facultado para emitir las determinaciones tendentes al buen funcionamiento del Tribunal Electoral. -----

- - -VII. El artículo 85 de la Ley Procesal, refiere que el Tribunal Electoral resolverá los asuntos de su competencia en sesión pública y en forma colegiada, en tanto que los Procedimientos Paraprocesales serán resueltos de manera colegiada en reunión privada. -----

- - -VIII. Respecto del procedimiento del Juicio Especial Laboral y los Juicios de Inconformidad Administrativa, los artículos 132 fracción XIV, segundo párrafo, y 182 párrafo segundo de la Ley Procesal, disponen, entre otros aspectos, que son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio a los que se refiere la Ley Federal del Trabajo, los festivos que señale el calendario oficial y aquellos en que el Tribunal suspenda sus labores. -

- - -IX. De las consideraciones anteriores se desprende, además, la atribución del Pleno para suspender la sustanciación, entre otros, el trámite de los Procedimientos Paraprocesales, con motivo de la carga de trabajo derivada de los procesos electivos o democráticos en cuyo supuesto no correrán términos procesales, ni podrá ordenarse desahogo de diligencia alguna. -----





ACUERDO NÚMERO 005/2021

- - -X. Es de público y notorio conocimiento que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como una pandemia global la situación del Coronavirus COVID-19, invitando a los países a que activen y amplíen los mecanismos de respuesta a emergencias, así como comunicar a las personas sobre los riesgos y medidas de protección. -----

- - -XI. Dada la situación de emergencia enunciada y la etapa de validación de resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria, el diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno aprobó el Acuerdo 003/2020, en el que se determinó suspender la sustanciación y/o trámite, así como, en su caso, los plazos legalmente establecidos para dictar la resolución de los Procedimientos Paraprocesales, de los Juicios Especiales Laborales y de Inconformidad Administrativa que se encontraban en sustanciación y/o trámite ante este Órgano Jurisdiccional, así como los que se presentaran en lo sucesivo, de conformidad con lo siguiente: -----

- La suspensión inició a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte y concluirá con el Acuerdo Plenario que así lo determine. -
- Durante el lapso que se mantuviera la suspensión, no transcurrirían plazos procesales, ni podrían celebrarse audiencias programadas, así como ordenarse el desahogo de diligencias



ACUERDO NÚMERO 005/2021

alguna, y -----

- El plazo para interponer la demanda de los Juicios Laborales y de Inconformidad Administrativa no se suspendería, por lo que continuaría transcurriendo en términos de lo previsto en la ley. - -

- - -XII. El nueve de junio del dos mil veinte, las Magistraturas integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral aprobaron los Lineamientos para el uso de las Videoconferencias durante la celebración de Sesiones a Distancia (Lineamientos para Videoconferencias) que en su numeral 4 señala que se discutirán y resolverán a distancia los asuntos urgentes entendiéndose por éstos aquellos que se encuentren vinculados con los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana con relación a términos perentorios, o bien, que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, lo cual deberá estar debidamente fundado y motivado en la sentencia. - - - -
Asimismo, en su numeral 18 se advierte que cualquier situación no prevista en dicho ordenamiento, será resuelta por el Pleno de este Tribunal Electoral. -----

- - -XIII. El ocho de julio de dos mil veinte se aprobó el Acuerdo 014/2020 en el que se determinó que el Pleno puede celebrar reuniones privadas y sesiones públicas a distancia a efecto de atender casos urgentes y lo necesario para el adecuado funcionamiento del Tribunal Electoral. -

- - -XIV. En la misma fecha, a través del Acuerdo 015/2020, el Pleno





ACUERDO NÚMERO 005/2021

aprobó el Protocolo de Protección a la salud (SARS-CoV2), Reincorporación a las actividades laborales de este Órgano Jurisdiccional (Protocolo para la reincorporación), cuyo objetivo es asegurar las condiciones necesarias para que las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral puedan retornar a su espacio de trabajo y realizar sus actividades en un ambiente seguro. -----

- - -XV. Asimismo, el seis de agosto del año próximo pasado, se emitió el Aviso Público a través del cual, se hizo del conocimiento público que **las actividades jurisdiccionales y administrativas presenciales de este Tribunal Electoral se reanudarían gradualmente a partir del diez de agosto de dos mil veinte**, atendiendo las medidas sanitarias señaladas por la Secretaría de Salud y el Protocolo para la reincorporación. -----

Además, se **reanudaron los plazos procesales para el trámite, sustanciación y, en su caso, resolución** de los medios de impugnación y Procedimientos Especiales Sancionadores competencia de este Órgano Jurisdiccional. -----

Respecto a los Procedimientos Paraprocesales, los Juicios Especiales Laborales y de Inconformidad Administrativa, conforme al Acuerdo Plenario 003/2020, se mantuvo la suspensión de la sustanciación y/o trámite, así como, en su caso, los plazos legalmente establecidos para dictar su resolución, hasta que el Pleno lo determinará. -----



ACUERDO NÚMERO 005/2021

Por ende, no transcurrirían términos procesales, ni podrían celebrarse audiencias programadas, así como ordenarse el desahogo de diligencia alguna. El plazo para interponer la demanda de los Juicios Laborales y de Inconformidad Administrativa, no se suspendería, por lo que continuarían transcurriendo en términos de lo previsto en la ley. - - - - -

- - -XVI. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral 2020-2021, cuya jornada electoral será el próximo seis de junio de dos mil veintiuno, para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto en la renovación de Alcaldías, Concejalías y Diputaciones del Congreso Local. - - - - -

- - - XVII. El cuatro de diciembre de dos mil veinte, en Reunión Privada a distancia el Pleno de Tribunal aprobó mediante Acuerdo 024/2020 el Plan de Contingencia laboral para limitar las actividades presenciales de este Órgano Jurisdiccional (Plan de Contingencia), que entre otras señala: - -

- Que se privilegiará la realización del trabajo a distancia, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles. - - - - -
- En caso de asistir a las instalaciones del Tribunal Electoral, las actividades deben planificarse a manera que las personas servidoras públicas puedan mantener la distancia establecida. - -
- Deberá evitarse el acceso de personas que se ubiquen en alguno de los grupos considerados de alto riesgo de conformidad con el Protocolo para la reincorporación. - - - - -





ACUERDO NÚMERO 005/2021

- - -XVIII. El veintidós de diciembre de dos mil veinte, aun cuando subsiste la pandemia y toda vez que el Tribunal Electoral inició la regularización de sus actividades jurisdiccionales y administrativas de forma gradual, el Pleno aprobó el Acuerdo Plenario 025/2020, a través del cual, en atención a lo señalado en el diverso 003/2020, determinó que **a partir del once de enero de dos mil veintiuno**, se reanudarían únicamente el trámite y resolución de los **Procedimientos Paraprocesales**, pues dichos asuntos no entrañan controversia alguna y sólo se necesita **un número reducido de personas** para dichas actuaciones, atendiendo las medidas sanitarias señaladas por la Secretaría de Salud, el Protocolo para la reincorporación, el Plan de Contingencia, así como el semáforo epidemiológico, las cuales serían como sigue:-----

- Las audiencias se llevarían a cabo de manera preferente en el Aula de Capacitación, en la Sala Privada de las Magistraturas, ubicadas en el *Penthouse*, en la Sala de Juntas del tercer piso, así como demás áreas necesarias que fueran acondicionadas para tal fin, con un número reducido de personas, las cuales no podrían estar congregadas al mismo tiempo, esto a efecto de respetar las medidas de sana distancia. -----
- Las Salas donde se llevarían a cabo las audiencias se reservarían cuando menos con veinticuatro horas de anticipación en la



ACUERDO NÚMERO 005/2021

- herramienta de calendarización. -----
- Los procedimientos de notificación se practicarían de conformidad con la normatividad aplicable, así como en las disposiciones supletorias de la materia.-----
 - Cada Ponencia señalaría el día de las audiencias de acuerdo con las agendas de éstas, utilizando la herramienta de calendarización de reservas de Salas implementada por la Unidad de Servicios Informáticos. -----
- Previo a la celebración de las audiencias la Secretaría Administrativa implementaría las medidas para desinfectar la Sala donde se llevarían a cabo. -----
- Se dotaría de mascarillas, cubrebocas, guantes, gel y toallas desinfectantes dentro de las Salas, para las personas que acudirían a las audiencias. -----
 - Las personas que acudirían a las audiencias deberían usar correctamente durante todo el tiempo que se encuentre en las instalaciones del Tribunal el cubrebocas y/o caretas, así como respetar las reglas de sana distancia. -----
 - Las personas servidoras públicas que estuvieran en contacto con personas externas, deberían portar cubrebocas, guantes y lentes protectores o caretas. -----
 - Al concluir las audiencias las personas deberían retirarse,





ACUERDO NÚMERO 005/2021

evitando acudir a otras áreas del Tribunal. -----

- Se procedería a la desinfección de las Salas al finalizar las audiencias, de preferencia con un intervalo no menor a una hora entre cada audiencia. -----
- Toda persona que ingresara al Tribunal se le tomaría la temperatura, aplicaría gel antibacterial y realizaría la desinfección del calzado con los tapetes colocados para tal fin. -----
- Cualquier persona que ingresara y se mantuviera dentro de las instalaciones del Tribunal debería acatar las disposiciones contenidas en el Protocolo y todas las que se recibieran por parte del personal autorizado de la supervisión de las medidas sanitarias en el Tribunal. -----
- Aquella persona que se negara a que se le practicaran las acciones sanitarias preventivas de ingreso al Tribunal, no se le permitiría el acceso al inmueble. -----

Para lo anterior, la Secretaría Administrativa realizó las acciones conducentes. Por su parte, la Unidad de Servicios Informáticos acondicionó el Aula de Capacitación, Sala Privada de las Magistraturas ubicadas en el *Penthouse*, Sala de Juntas del tercer piso, así como demás áreas necesarias, para llevar a cabo las audiencias respectivas con equipo de cómputo, de impresión, de proyección, nodos para la conexión de red, así como la red habilitada de *Wifi*, realizando la



desinfección correspondiente del equipo. -----

- - -XIX. En el Informe Técnico Diario COVID-19 México de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud federal, del nueve de mayo del año en curso, se señala que la Ciudad de México registra la mayor parte de los casos activos del país y representa por si sola el 27% de todos los casos registrados por entidad de residencia. Al respecto, con corte al día referido cuenta con 5770 casos activos, datos visibles en la página https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/636375/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2021.05.09.pdf. -----

- - -XX. Toda vez que la contingencia sanitaria generada por el virus COVID-19 aún prevalece, conforme a los datos proporcionados por las autoridades sanitarias federal y local en los Informes Técnicos Diarios y en los Resúmenes de Casos en la Ciudad de México, se considera oportuno señalar medidas sanitarias adicionales para llevar a cabo las audiencias correspondientes en los Procedimientos Paraprocesales, con el fin de avanzar en la disminución de casos confirmados de dicho virus, así como evitar el contagio y la propagación del mismo tanto de las personas que acuden al inmueble de este Tribunal Electoral, como de aquellas personas servidoras públicas que se encuentren en las instalaciones, incluyendo aquellas que deban llevar a cabo las referidas audiencias, tomando en cuenta los Lineamientos de Protección a la





ACUERDO NÚMERO 005/2021

Salud, por lo que, la Secretaría Administrativa, el servicio médico y demás áreas atinentes, deberán cumplir con lo siguiente: -----

- Supervisar la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora. -----
- Hacer del conocimiento la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo. -----
- Explicar la importancia de no escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla en los contenedores de basura de residuos infecciosos; después lavarse las manos. -----
- Evitar conversar sin uso de cubrebocas, con el fin de prevenir la propagación de gotículas de saliva en el ambiente. -----
- Promover y concientizar la importancia de no tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos. -----
- Difundir la manera correcta de limpiar, desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, centros de reunión, entre otros. -----
- Informar sobre la importancia de mantener la sana distancia durante la interacción, así como las medidas sanitarias respectivas, mediante carteles o anuncios informativos colocados en la planta baja, así como en el área que se habilite para llevar



ACUERDO NÚMERO 005/2021

a cabo las audiencias que se programen. -----

- Asegurar un aforo mínimo adecuado. Se sugiere evitar la aglomeración de más de cinco personas en los espacios en donde se llevarán a cabo las audiencias de los Procedimientos Paraprocesales. -----
- Procurar reducir los tiempos de atención con la finalidad de evitar larga permanencia de personas servidoras públicas como de quienes asisten a las audiencias, garantizando el otorgamiento adecuado del servicio. -----
- Respetar los espacios de espera, mismos que se distinguen con las marcas en "X". -----
- No ingerir alimentos en el área de atención. -----
- Se acondicionará el espacio que se designe dentro del estacionamiento ubicado en la planta baja, con todas las medidas sanitarias necesarias, así como el equipo de cómputo, de impresión, de proyección, la red habilitada de *Wifi* y la realización constante de la desinfección correspondiente del equipo tecnológico.-----

Por lo que, los espacios que fueron acondicionados con anterioridad para la celebración de las audiencias dejarán de ser utilizados para tal fin.-----

Estas medidas tienden a garantizar las condiciones sanitarias que serán





ACUERDO NÚMERO 005/2021

de observancia obligatoria para todas las personas que asistan al edificio sede para las audiencias de los Procedimientos Paraprocesales. -----

Asimismo, que se continúe con las medidas adoptadas en el Acuerdo Plenario 025/2020 y el Protocolo para la reincorporación. -----

-- **XXI.** Se instruye lo siguiente: -----

- Al Secretario General, que remita en copia certificada este Acuerdo a las Magistraturas integrantes de este Pleno y a la Secretaría Administrativa, para su conocimiento y efectos. -----
Así como, realizar las acciones correspondientes para la publicación de este Acuerdo Plenario en los estrados y en la página de Internet de este Tribunal Electoral.-----
- Al Secretario Administrativo, al servicio médico y demás áreas atinentes, para que den cumplimiento a esta determinación plenaria. -----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se aprueba adicionar medidas sanitarias para llevar a cabo las audiencias correspondientes en los Procedimientos Paraprocesales, asimismo, que se continúe con las medidas adoptadas en el Acuerdo Plenario 025/2020 y el Protocolo para la reincorporación de conformidad con lo señalado en el Considerando XX. -----



ACUERDO NÚMERO 005/2021

SEGUNDO. Comuníquese, cúmplase y dese difusión a este Acuerdo conforme a lo señalado en el Considerando XXI. -----

Así, lo acordaron y firman las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por **mayoría** de cuatro votos a favor de las Magistradas Martha Leticia Mercado Ramírez y Martha Alejandra Chávez Camarena, esta última quien emite voto aclaratorio, mismo que corre agregado a este Acuerdo Plenario como parte integrante de este; así como de los Magistrados Gustavo Anzaldo Hernández y Juan Carlos Sánchez León, con el voto en contra del Colegiado Armando Ambriz Hernández, quien emite voto particular, mismo que corre agregado al presente Acuerdo Plenario como parte integrante de este. Todo lo actuado ante el Secretario General, quien autoriza y da fe. -----

INICIA VOTO ACLARATORIO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 100 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FORMULA LA MAGISTRADA MARTHA ALEJANDRA CHÁVEZ CAMARENA, RESPECTO DEL ACUERDO PLENARIO 005/2021, MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONAN MEDIDAS PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES ANTE ESTE





ACUERDO NÚMERO 005/2021

**TRIBUNAL ELECTORAL, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA
SANITARIA POR COVID-19. -----**

Con el debido respeto para mis pares, formulo el presente voto **aclaratorio**, ya que, si bien desde mi perspectiva este Tribunal debía suspender la tramitación y resolución de los Procedimientos Paraprocesales, dado que la situación de emergencia derivada del virus SARS-CoV-2 aún prevalece y coincide con el desarrollo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, lo que eventualmente implicará la impugnación de las determinaciones relacionadas con el mismo y, con ello, el incremento de la carga de trabajo. -----

En el caso, acompaño la determinación adoptada por la mayoría, por cuanto hace a la implementación de medidas sanitarias adicionales, a fin de avanzar en la disminución de casos confirmados por dicho virus, así como, garantizar que las personas que acudan al Tribunal Electoral no representen un riesgo potencial de contagio para quienes se encuentran en las instalaciones, así como de quienes nos visiten. ----

Pues tal y como se desprende del Informe Técnico Diario COVID-19 de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud federal, del nueve de mayo del año en curso, aun se cuenta con ocho mil setecientos veintidós casos activos, de ahí que resulten necesarias la adopción de medidas adicionales. -----



ACUERDO NÚMERO 005/2021

Por las razones antes señaladas, es que formulo el presente voto aclaratorio. -----

CONCLUYE VOTO ACLARATORIO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 100 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FORMULA LA MAGISTRADA MARTHA ALEJANDRA CHÁVEZ CAMARENA, RESPECTO DEL ACUERDO PLENARIO 005/2021, MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONAN MEDIDAS PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19. -----

INICIA VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MAGISTRADO ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ RESPECTO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN MEDIDAS SANITARIAS PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19¹. -----

¹ Con fundamento en los artículos 87, fracción IV, de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, 185, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como los artículos 9 y 100, párrafo segundo, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.



ACUERDO NÚMERO 005/2021

Me permito disentir respetuosamente del criterio adoptado por la mayoría de quienes integramos el Pleno de este Tribunal Electoral. - - -

1. Sentido del voto.-----

No comparto el criterio aprobado por la mayoría de mis pares, pues considero que resulta innecesario reforzar las medidas sanitarias implementadas actualmente.-----

2. Decisión mayoritaria.-----

A través del presente acuerdo plenario, la mayoría de mis pares, determinaron adicionar diversas medidas sanitarias para llevar a cabo el trámite y resolución de los procedimientos paraprocesales ante este Tribunal, ello, en atención a los datos arrojados por el informe técnico Diario COVID-19 México de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud federal, del nueve de mayo del año en curso, de donde se desprende que la Ciudad de México registra la mayor parte de los casos activos del país y representa por si sola el 27% de todos los casos registrados por entidad de residencia, además de contar con 5770 casos activos.-----

3. Razones del voto.-----

Estimo que la adición de las medidas sanitarias referidas en el presente acuerdo resulta innecesaria, dada la efectividad de las implementadas inicialmente por el Pleno de este Tribunal Electoral, como se explica: -



ACUERDO NÚMERO 005/2021

El veintidós de diciembre pasado, se emitió el acuerdo 025/2020 a través del cual el Pleno de este órgano jurisdiccional, entre otras cuestiones, aprobó la implementación de diversas medidas para llevar a cabo la tramitación de los procedimientos paraprocesales a partir del once de enero de este año. -----

Ahora, es importante hacer notar que en el momento en que se emitió el referido acuerdo, la Ciudad de México se encontraba en semáforo epidemiológico **rojo (con 34,151 casos activos estimados²)**. -----

Sobre ese contexto, las medidas sanitarias aprobadas primigeniamente se han implementado desde el once de enero pasado hasta la presente fecha. -----

No obstante, el siete de mayo de dos mil veintiuno el gobierno de la Ciudad de México anunció que la Ciudad pasaría a semáforo epidemiológico **amarillo (con 6,350 casos activos estimados³)**, derivado de las mejorías continuas que se han presentado tanto en el número de contagios, como en el de hospitalizaciones por COVID-19 desde la segunda semana de enero de dos mil veintiuno, a la fecha. --

En ese sentido, en mi opinión no es necesario que se establezcan nuevas medidas, pues es evidente que las implementadas anteriormente han resultado eficaces, además tal como lo ha hecho de conocimiento público el gobierno de esta Ciudad, se ha reducido

². Consultable en: https://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Reportes%20CSP/CS_22_DICIEMBRE_compressed.pdf

³ Consultable en: http://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Reportes%20CSP/CS_7_MAYO_Nocturno_compressed.pdf





ACUERDO NÚMERO 005/2021

considerablemente el número de contagios y hospitalizaciones, lo que significa que la probabilidad de contagio ha disminuido. -----

Aunado a ello, de acuerdo con el informe correspondiente al once de mayo de dos mil veintiuno⁴, esto es, al día de la emisión del presente acuerdo, se **reportaron 5,000 casos activos estimados en esta Ciudad**, lo cual demuestra que la cifra de casos activos sigue disminuyendo. -----

Además, de acuerdo con los datos publicados por la Jefatura de Gobierno⁵, a la presente fecha se han aplicado 2,704,512 dosis de vacunas, en la Ciudad de México. Del mismo modo, el quince de abril del presente año, en la revista *Microorganisms*, se publicó el artículo *Seroprevalencia de anticuerpos IgG del SARS-CoV-2 y actividad neutralizante del suero en MÉXICO: un estudio transversal nacional durante 2020*, en el que se afirma que a diciembre de 2020, "...el 33.5% de la población mexicana ha estado expuesta al virus, es decir, alrededor de 42.5 millones de mexicanos han generado una respuesta de anticuerpos contra el virus."⁶, y el dos de mayo, Víctor Hugo Borja-Aburto, encargado de la investigación, señaló al diario Milenio, que a esa fecha, estimaba que sesenta millones de personas ya se habrían contagiado en México⁷. -----

⁴ Consultable en: http://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Reportes%20CSP/CS_11_MAYO_Nocturno_compressed.pdf

⁵ Ibidem.

⁶ Consultable en: <https://www.mdpi.com/2076-2607/9/4/850/html>

⁷ Consultable en: <https://www.milenio.com/politica/imss-cuántas-personas-en-méxico-han-tenido-covid-19>



ACUERDO NÚMERO 005/2021

De todo lo anterior se desprende que las condiciones sanitarias de la Ciudad de México en la actualidad son mejores que las que existían cuando se implementaron las medidas sanitarias que mediante este acuerdo se refuerzan, por lo que es evidente que lo conducente era mantener las que se venían utilizando incluso desde semáforo epidemiológico rojo y que en todo momento resultaron idóneas y cumplían con su cometido. -----

Por estas razones difiero de la mayoría de mis pares, por lo que formulo el presente **voto particular**. -----

CONCLUYE VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MAGISTRADO ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ RESPECTO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN MEDIDAS SANITARIAS PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19. -----

Licenciado Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal:-----





ACUERDO NÚMERO 005/2021

----- CERTIFICA -----

Que este Acuerdo número 005/2021 del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual, se adicionan medidas sanitarias para llevar a cabo el trámite y resolución de los Procedimientos Paraprocesales ante este Tribunal Electoral, derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19, fue aprobado por las Magistraturas por mayoría de cuatro votos a favor de las Magistradas Martha Leticia Mercado Ramírez y Martha Alejandra Chávez Camarena, esta última quien emite voto aclaratorio; así como de los Magistrados Gustavo Anzaldo Hernández y Juan Carlos Sánchez León, con el voto en contra del Colegiado Armando Ambriz Hernández, quien emite voto particular. Votos que corren agregados a este Acuerdo Plenario. -----
 Ciudad de México a once de mayo de dos mil veintiuno. -----



“SIN TEXTO”



El suscrito licenciado Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26, fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México: -----

----- C E R T I F I C O -----

Que la anterior copia fotostática constante de doce fojas útiles (sin incluir la presente), con texto por el anverso, a excepción de la última; foliada, rubricada y sellada, concuerda con el original del ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONAN MEDIDAS SANITARIAS PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19, aprobado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en Reunión Privada celebrada el once de mayo de dos mil veintiuno. -----

Documento que tuve a la vista y obra en la carpeta de Actas de la Secretaría General. -----

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE. -

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA
GENERAL